

b) Agencias de Viajes y Turismo Nacionales:	
— Con Oficina Principal en Lima y Callao	12'000,000
— Por cada Sucursal	2'400,000
— Con Oficina Principal fuera de Lima y Callao	9'600,000
— Por cada Sucursal	2'400,000
c) Agencias de Viajes y Turismo Regionales:	
— Con Oficina Principal en Lima y Callao	6'000,000
— Por cada Sucursal	1'500,000
— Con Oficina Principal fuera de Lima y Callao	4'000,000
— Por cada Sucursal	1'500,000
d) Agencias de Viajes y Turismo Locales:	
— Con Oficina Principal en Lima y Callao	3'200,000
— Con Oficina Principal fuera de Lima y Callao	2'400,000

Artículo 2º:— Las Agencias de Viajes y Turismo podrán presentar fianza bancaria o financiera de carácter colectivo, siempre que ésta cumpla con respaldar el pago de las obligaciones y multas que individualmente correspondan a cada Agencia para el cabal cumplimiento de los fines señalados en el artículo 35º del Reglamento aplicable.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER RIOS BURGA, Director General Servicios Turísticos.

EDUCACION

OTORGAN CONDECORACIONES DE LAS "PALMAS MAGISTERIALES DEL PERU" EN EL GRADO DE AMAUTA, A TRES PERSONALIDADES

RESOLUCION SUPREMA
No. 359-84-ED.

Lima, 12 de Diciembre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Constitucional reconocer los méritos de las personalidades que sobresalen en los distintos campos del saber;

Que el doctor Felipe Mac Gregor, S. J. tiene una trayectoria profesional brillante en favor de la educación y la cultura nacional y es autor de diversas publicaciones en las áreas de su especialidad;

De conformidad con el artículo 5º del Reglamento de Condecoraciones de las "Palmas Magisteriales del Perú";

SE RESUELVE:

Otorgar al doctor Felipe Mac Gregor, S. J. la Condecoración de las "Palmas Magisteriales del Perú" en el Grado de Amauta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA
No. 360-84-ED.

Lima, 12 de Diciembre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Constitucional reconocer los méritos de las personalidades que sobresalen en los distintos campos del saber;

Que el doctor Javier Pulgar Vidal tiene una trayectoria profesional brillante en favor de la educación y la cultura nacional y es autor de diversas publicaciones que contribuyen al conocimiento de la realidad nacional;

De conformidad con el artículo 5º del Reglamento de Condecoraciones de las "Palmas Magisteriales del Perú";

SE RESUELVE:

Otorgar al doctor Javier Pulgar Vidal la Condecoración de las "Palmas Magisteriales del Perú" en el Grado de Amauta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA
No. 361-84-ED.

Lima, 12 de Diciembre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Constitucional reconocer los méritos de las personalidades que se distinguen por la calidad de sus aportes en favor del desarrollo científico y tecnológico del país;